



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA  
N° 198 –2022-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

El documento presentado por doña **Margarita Celinda Uribe Cuba**, en representación propia y de los herederos legales de los señores Herminio Uribe Gordillo y Herminia Cuba Diaz, adjudicatarios de la Parcela N° 380, de la Sección " A " del Proyecto Especial Majes-Siguas.

CONSIDERANDO:

Que, los señores Herminio Uribe Gordillo y Herminia Cuba de Uribe, suscribieron el contrato de Compra-Venta N° 4290/8300-B4-AUTODEMA, de fecha 30.12.1983, como adjudicatarios de la parcela N° 380 de la Sección " A " de la Primera Etapa del Proyecto Majes.

Que, habiendo fallecido don Herminio Uribe Gordillo, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada N° 858 del 04.04.2022, otorgada ante Notario Ruben Raul Bolivar Callata, en la ciudad de Arequipa; declarándose como herederas a sus hijas: **Ines Mercedes Uribe Cuba, Victoria Ubaldina Uribe de Arana, Lency Leonarda Uribe Cuba, Magdalena Urbelinda Uribe Cuba, Margarita Celinda Uribe Cuba, Virginia Doralisa Uribe Cuba y Marcelina Alcira Uribe de Revollo**, inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, Partida N° 11500662 de la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP, de fecha 13 de abril de 2022.

Que, habiendo fallecido doña Herminia Cuba de Uribe, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada del 04.04.2022, otorgada ante Notario Ruben Raul Bolivar Callata, en la ciudad de Arequipa; declarándose como herederas a sus hijas: **Ines Mercedes Uribe Cuba, Victoria Ubaldina Uribe de Arana, Lency Leonarda Uribe Cuba, Magdalena Urbelinda Uribe Cuba, Margarita Celinda Uribe Cuba, Virginia Doralisa Uribe Cuba y Marcelina Alcira Uribe de Revollo**, inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, Partida N° 11501143 de la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP, de fecha 21 de abril de 2022.

Que, es procedente considerar a las señoras: **Ines Mercedes Uribe Cuba, Victoria Ubaldina Uribe de Arana, Lency Leonarda Uribe Cuba, Magdalena Urbelinda Uribe Cuba, Margarita Celinda Uribe Cuba, Virginia Doralisa Uribe Cuba y Marcelina Alcira Uribe de Revollo**, como herederas copropietarias de la Parcela N° 380 de la Sección "A", conforme a lo establecido en las Sucesiones Intestadas.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/PR, de fecha 04 de noviembre del 2021, rectificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer en calidad de copropietarias de la Parcela N° 380 de la Sección "A", a los señores **INES MERCEDES URIBE CUBA, VICTORIA UBALDINA URIBE DE ARANA, LENCY LEONARDA URIBE CUBA, MAGDALENA URBELINDA URIBE CUBA, MARGARITA CELINDA URIBE CUBA, VIRGINIA DORALISA URIBE CUBA Y MARCELINA ALCIRA URIBE DE REVOLLO**, herederas de los señores Herminio Uribe Gordillo y



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Herminia Cuba de Uribe, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta N° 290/83, de fecha 30.12.1983 y el de Cancelación de Precio.



**ARTICULO 2º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **DIECINUEVE** ( 19 ) del mes de **JULIO** del año dos mil veintidos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Doc: 4806491  
Exp: 3099296



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

